



RAD: 08-001-40-53-015-2021-00190-00
REF: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: ENRIQUE PRINCIPE SOLANO
ACCIONADO: PERSIANAS COLORDEKO

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza, a su Despacho el expediente de la referencia, informándole que el accionante desde el pasado 30 de abril, mediante correo recibido en la dirección electrónica institucional del Juzgado, impugnó fallo de tutela proferido por este Juzgado, solicitud a la que no se le dio el ingreso inmediato al Despacho, habida cuenta que el mensaje proveniente del accionante fue hallado en la bandeja de eliminados, lo que impidió que la Suscrita se percatara de su oportuna presentación. Sírvase proveer. Barranquilla, 26 de mayo de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA
Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL. BARRANQUILLA, MAYO VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la parte accionante impugnó el fallo de tutela proferido el 19 de abril de 2021.

Por consiguiente, teniendo en cuenta que se dan los presupuestos establecidos en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, se concederá la impugnación interpuesta.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Conceder la impugnación interpuesta por la parte accionante contra el fallo de tutela proferido el 19 de abril de 2021 por este Juzgado. En consecuencia, por Secretaría ingresar la actuación en el Sistema Tyba, a fin de que la acción de tutela de la referencia, sea repartida entre los Juzgados Civiles del Circuito de Barranquilla, para decidir en segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA